



CONAMYPE

**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 07CN/2020 GOES**

NOSOTROS: JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO, de [REDACTED] años de edad,
Licenciado en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **MIGUEL**

CABRERA MARTEL LÓPEZ, conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado de la sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MARTELL, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Guillermo Atilio Granados Campos, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil; en la cual consta: Que la Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que entre sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y dos Suplentes. Para el caso de la Junta Directiva, los directores durarán en sus funciones por un período de dos años; y para el Administrador Único Propietario y Suplente, un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, y teniendo las más amplias facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la misma; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Antonio Huezco Martell, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero del año dos mil siete, en la cual consta: Que se modificó la finalidad de la Sociedad; c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Adaptación las Reformas del Código de Comercio de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de

Comercio al número DIECINUEVE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades, el día once de septiembre del año dos mil catorce, en la cual consta: Que se incrementó el capital mínimo de la Sociedad y se adecuó el pacto social a las reformas del Código de Comercio; d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de MARTELL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en la que consta: Que se nombró como Administrador Único Propietario a Nathalia Cabrera Hernández, conocida por Nathalia Martell Hernández, para un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; y, e) Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo, con Facultades Especiales, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que consta: Que se me han otorgado amplias facultades de administración de la Sociedad, pudiendo representarla legalmente ante toda clase de instituciones públicas o privadas, y estando debidamente facultado para celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré: **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: “EL CONTRATANTE”** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,769.30)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión No. 03/2020 CONAMYPE GOES denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020”**; **“EL CONTRATISTA”** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este

contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pero establece como Domicilio Especial el municipio de San Salvador, para los fines y efectos del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“EL CONTRATISTA“** se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”**, el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020“**. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio de será del veintinueve de abril al veintitrés de diciembre de dos mil veinte. **EL CONTRATISTA** está obligado a brindar los servicios en las instalaciones de sus talleres. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,769.30)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará posterior a la prestación del servicio; previo a ello, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y

Grandes Empresas después de haberse recibido la documentación en la Tesorería de CONAMYPE, los días lunes y jueves de cada semana. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el (13%) en concepto de IVA más la respectiva renta por prestación de servicios. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Se aplicará la retención del 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00). El porcentaje a retener es el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados y algo bien importante es que la retención del 1% se realizara indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente, lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según Resolución 10001-NEX-0058-2020. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **“EL CONTRATANTE“**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA“** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **“EL CONTRATISTA“** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **“EL CONTRATANTE“**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA“:** **“EL CONTRATISTA“**, se obliga a brindar el servicio a satisfacción de **“EL CONTRATANTE“**, en lo siguiente: **1)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio consistirá en el mantenimiento preventivo y diagnósticos de los vehículos automotores de CONAMYPE, para asegurar el alargamiento de la vida útil, brindándole las revisiones necesarias para su normal funcionamiento. **1.1 Especificaciones Técnicas de Mantenimiento Preventivo:** 1.1.1 El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones programadas cada 6,000 km, las cuales son necesarias para evitar al máximo su deterioro. 1.1.2 El servicio comprende 3 mantenimientos preventivos, para lo cual se han diseñado las rutinas que describen todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. El programa de mantenimiento que se aplicará a cada vehículo, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá tomar en cuenta que se aplicará el mismo programa de mantenimiento para las rutinas No. 1 y, para las rutinas No. 2, según detalle: i. Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería, ii. Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación, iii. Cambio de Zapatas y Pastillas de frenos, niveles y regulación, iv. Engrase general, v. Cambiar aceite de motor y filtro de aceite, vi. Cambiar aceite de transmisión / cada 20000Kms, vii. Cambiar aceite de diferencial trasero y delantero / cada 20000Kms, viii. Engrase de bufas y baleros delanteros / cada 20000Kms, ix. Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución, x. Cambiar filtro de combustible / cada 20000Kms, xi. Limpiar filtro de combustible / cada 6000Kms, xii. Cambiar filtro de aire / cada 10000Kms, xiii. Sopletear filtro de aire / cada 5000Kms, xiv. Cambiar fajas de motor, xv. Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento, xvi. Sopletear panel de radiador, xvii. Cambiar bujías / cada 40000Kms, xviii. Limpieza de bujías incandescentes, xix. Revisar suspensión delantera y trasera, xx. Verificar funcionamiento de amortiguadores, xxi. Ajustar y lubricar pedal de embrague, xxii. Revisar soportes de motor y caja de velocidades, xxiii. Alinear ruedas delanteras y balanceo de las 4 ruedas / cada 40000Kms, xxiv. Hacer rotación de llantas, xxv. Lavar motor con químico especial, xxvi. Revisar escobillas, xxvii. Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero, xxviii. Medir transductor y poner chispa a tiempo, xxix. Desmontaje de bujías para intercambio (incluye calibración), xxx. Limpieza y calibración de bujías, xxxi. Revisar cables de bujías. 1.1.3 El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de dos días hábiles, dicho plazo iniciará a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al contratista, el cual será entregado en cualquiera de las oficinas de la CONAMYPE a nivel nacional, de igual forma el contratista deberá hacer la entrega del vehículo en las mismas oficinas donde lo retiró; previo a la

entrega, el vehículo deberá ser lavado, aspirado, pasteado, incluyendo lavado de motor. El técnico que retire el vehículo, deberá realizar un recorrido breve con la persona quien haga entrega, a fin de reconocer fallas en dicho vehículo, posteriormente deberá levantar un reporte detallado para retirar el vehículo de las instalaciones, así mismo deberá dejar constancia al momento de realizar la devolución del mismo. 1.2 Especificaciones técnicas de Mantenimiento predictivo: El mantenimiento predictivo es una técnica para pronosticar el punto futuro de falla de un componente de un vehículo, de tal forma que dicho componente pueda reemplazarse, con base en un plan, justo antes de que falle. Así, el tiempo muerto del vehículo se minimiza y el tiempo de vida del vehículo se maximiza.

1.2.1 El mantenimiento predictivo se orienta a determinar fallas que proyecten la necesidad de sustitución o reparación de partes, así como sugieren las reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos. El diagnóstico que se debe realizar sin ser limitante es a los sistemas siguientes: Sistema de Frenos; Sistema de Suspensión; Sistema Diferencial; Sistema de Transmisión; Sistema de Dirección; Sistema Eléctrico; Aire Acondicionado; Generales del Motor; Carrocería; y, Electrónica.

1.2.2 El servicio de diagnóstico será efectuado a solicitud de la CONAMYPE por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) CONAMYPE remitirá el vehículo al taller del contratista cuando identifique alguna señal de falla o cuando a este le haya llegado la fecha de mantenimiento preventivo; b) El contratista hará una revisión en donde identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, el diagnóstico realizado a la unidad, en donde establecerá la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; c) El contratista presentará al Administrador del Contrato un reporte detallado del vehículo inspeccionado donde detallara el diagnóstico del vehículo inspeccionado y adicionalmente deberá detallar técnicamente lo que se necesita realizar para su respectiva reparación; este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, que se van a sustituir o reparar; deberá sugerir los precios de mercado por los trabajos que recomienda se le apliquen al vehículo; d) El taller a quien se le contrate para la ejecución del presente contrato de mantenimiento preventivo, deberá realizar un DIAGNOSTICO en la primera aplicación de rutina, a fin de remitir un reporte completo de las reparaciones de tipo CORRECTIVAS que deben realizarse a cada vehículo; e) CONAMYPE retirará la unidad del taller, junto con el reporte del DIAGNOSTICO, los que serán utilizados para la contratación de las reparaciones sugeridas por el Taller que realice los mantenimientos preventivos, el cual también podrá participar en el proceso de contratación de los mantenimientos CORRECTIVOS.

1.2.3 El

contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en como lo recibió, es decir que si desinstalo alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, lo anterior no implicará costo alguno para la CONAMYPE. **2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** 2.1. El horario de atención a CONAMYPE será de al menos de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador de Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación. 2.2. Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o diagnóstico, y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE. 2.3. El contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el contratista en las instalaciones de CONAMYPE, dejando constancia de la salida de los mismos. 2.4. Cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o diagnóstico, fuera de las instalaciones del contratista, este lo deberá informar al Administrador del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran. 2.5. Los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo, deberán ser entregados debidamente lavados, aspirados, pasteados, incluyendo lavado de motor. 2.6. El Administrador del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados. 2.7. **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe (hoja detallada) del mantenimiento preventivo y/o diagnóstico realizado a cada vehículo, en el que se especifique en detalle los problemas encontrados, dicho informe deberá ser presentado al Administrador del Contrato. 2.8. El contratista deberá tomar en cuenta que CONAMYPE no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje, parqueo, custodia u otro. 2.9. El contratista deberá presentar carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso. 2.10. Indicar que la mano de obra, así como los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o diagnósticos estarán garantizados por no menos de treinta días calendario. 2.11. El ofertante deberá indicar dentro de su oferta el detalle de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio. 2.12. **EL CONTRATISTA** deberá indicar por escrito el nombre de la persona que se designará como representante ante CONAMYPE, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato. 2.13. CONAMYPE se reserva el derecho de verificar que **EL**

CONTRATISTA cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto de esta contratación. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Encargado de Activo Fijo y Logística de la Unidad de Servicios Generales, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice “**EL CONTRATISTA**”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “**EL CONTRATISTA**” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “**EL CONTRATANTE**”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “**EL CONTRATISTA**” no podrá presentar reclamo alguno a “**EL CONTRATANTE**”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de

acuerdo a la LACAP, “EL CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “EL CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “EL CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “EL CONTRATISTA”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,376.93), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de “EL CONTRATANTE” pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que “EL CONTRATISTA” ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas

en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Condominio Centro Internacional de Servicios, ubicado en: 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.


JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO
EL CONTRATANTE - CONAMYPE




MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ
EL CONTRATISTA
MARTELL, S.A. DE C.V.

MARTELL, S.A. de C.V.
10ª Av. Norte, 2-2 Sta. Tecla
Tel: 2213-1900
martellsa@hotmail.com

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

